

Núm. 2

DERROTERO

DE LAS

COSTAS NORTE Y NOROESTE DE ESPAÑA

DESDE

LA RÍA DE RIBADEO HASTA EL CABO FINISTERRE



CORRECCIONES A LA EDICIÓN DE 2022



MINISTERIO DE DEFENSA



CORRECCIONES AL DERROTERO NÚMERO 2 (2022)

ACTUALIZADO HASTA EL GRUPO DE AVISOS A LOS NAVEGANTES NÚM. 18 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2024
ÚLTIMO GRUPO DE AVISOS A LOS NAVEGANTES QUE AFECTA A ESTE DERROTERO: NÚM. 9/24

Página 42

Línea 27.— *Corregir.*

Donde dice: ...**enfilación luminosa al 140°** situada **en punta Arroxo** (ver libro de faros: 02721/21.1),

Debe decir: ...**enfilación luminosa al 141,5°** situada **en punta Arroxo** (ver libro de faros: 02721/21.1),

Página 42

Líneas 38 y 39.— *Insertar entre líneas.*

Al objeto de no obstaculizar la la navegación de los buques mercantes con destino u origen puerto Ribadeo, se prohíbe el fondeo de buques y embarcaciones:

- En el acceso al puerto de Ribadeo, desde la intersección de la enfilación Punta Castrelius-Punta Castropol con el paralelo 43° 34,6' N hasta el paso por el puente de Los Santos, a menos de 200 m a ambos lados de todas las enfilaciones de acceso al puerto.
- Al Este del puerto de Ribadeo, desde el puente de Los Santos hasta el extremo sur del muelle comercial de Mirasol, a menos de 200 m de la línea exterior de los dique y muelles, y a menos de 100 m de su extremo sur.

Página 52

Párrafo 2-6.1.2.1.— *Suprimir e insertar en su lugar:*

2-6.1.2.1 Comunicaciones con Prácticos.—

Teléfonos: (+34) 982 562 788

(+34) 604 054 836

Fax: (+34) 982 562 788

e-Mail: practicos@pilotonorte.com

Página 59

Párrafo 2-8.3.5.1.— *Corregir.*

Donde dice:

2-8.3.5.1 Normas de Seguridad.— Los buques que se encuentren fondeados o pretendan fondear en los fondeadores de Farallones y Viveiro-San Román, deberán contar con la autorización previa y expresa de la Capitanía Marítima de Burela, debiendo cumplir en todo momento para permanecer en situación de fuque fondeado con lo dispuesto en estas Normas de Seguridad, así como con aquellas otras medidas que se pudieran adoptar por la Autoridad Marítima en el ámbito de sus competencias, en su caso: ...

Debe decir:

2-8.3.5.1 Normas de Seguridad.— Los buques que se encuentren fondeados o pretendan fondear en los fondeadores de Farallones y Viveiro-San Román, deberán previamente nombrar agente consignatario y contar con la autorización expresa de la Capitanía Marítima de Burela, debiendo cumplir en todo momento para permanecer en situación de buque fondeado con lo dispuesto en estas Normas de Seguridad, así como con aquellas otras medidas que se pudieran adoptar por la Autoridad Marítima en el ámbito de sus competencias, en su caso: ...

Página 63

Párrafo 2-10.1.1.1.— *Suprimir e insertar en su lugar:*

2-10.1.1.1 Emisario submarino.— Desde el extremo del espigón S del puerto de Celeiro, parten dos emisarios submarinos con dirección N, prolongándose hasta la entrada a la ría.

Página 90

Línea 51.— *Insertar.*

3-14.4.1 Boya ODAS.— Aproximadamente a 25,5 M al 325° de punta Frouxeira, se encuentra fondeada esta boya con «AIS – A. to N.» y reflector radar (ver libro de faros: 03205).

Página 150

Párrafo 5-10.1.3.— *Suprimir e insertar en su lugar:*

5-10.1.3 Luces.— Ver libro de faros: 03780 a 03785.



CORRECCIONES AL DERROTERO NÚMERO 2 (2022)

ACTUALIZADO HASTA EL GRUPO DE AVISOS A LOS NAVEGANTES NÚM. 18 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2024
ÚLTIMO GRUPO DE AVISOS A LOS NAVEGANTES QUE AFECTA A ESTE DERROTERO: NÚM. 9/24



DERROTERO NÚMERO 2 (2022)
ANEXO A LAS CORRECCIONES